

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



1468/15

(1) se eliminan 2 palabras

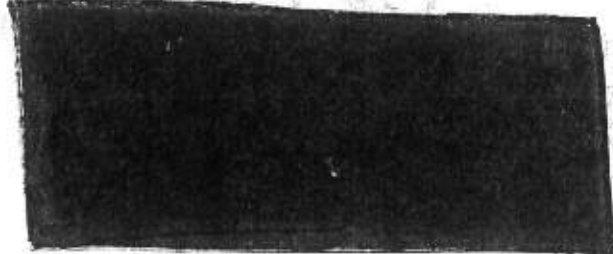


COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

(2) se elimina 7 rubricas, antefirma, media firma o firma.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
Vicepresidencia Jurídica  
Dirección General de Delitos y Sanciones

Medio original  
con anexos



Fecha de clasificación:	26 de octubre de 2015
Unidad Administrativa:	Dirección General de Delitos y Sanciones.
Reservada:	Todo el documento
Período de reserva:	12 años.
Fundamento legal:	Artículo 13, Fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Segundo y Artículo 14, Fracción IV, de la citada Ley y Lineamiento Vigésimo Séptimo
Confidencial:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Fundamento Legal:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica
Rúbrica:	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica

1  
2

México, D.F., 26 de octubre de 2015  
Oficio No. 210-81880-ETG/2015

Asunto: Se concede derecho de audiencia para los efectos de sanción administrativa.

C. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ,  
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.,  
Avenida Paseo de la Reforma # 222, Piso 25,  
Colonia Juárez  
C.P. 06600 México D.F.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, segundo párrafo, 4, fracciones I, XVIII, XIX, XXX y XXXVIII y 5, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 351 y 391, de la Ley del Mercado de Valores (en adelante indistintamente la "Ley" o la "LMV"); así como atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 62, del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante el "Reglamento de Supervisión"); esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano y las personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al citado sistema financiero, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público, así como imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes en materia financiera y disposiciones que emanen de ellas.

Del análisis de la información y documentación con que cuenta esta Comisión, se observó que Usted en su carácter de Director General de Organización de Proyectos de Infraestructura,



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

S.A.P.I. de C.V., antes Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V. (en adelante "OPI", la "Emisora", o la "Sociedad", indistintamente), presuntamente incurrió en infracciones a la LMV, conforme a los siguientes hechos y consideraciones:

### HECHOS:

- I. El 31 de marzo de 2015, OPI, publicó a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Bolsa") denominado "Emisnet" (en adelante "Emisnet") el prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto" o el "Prospecto de Colocación") de la emisión de los Certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "OPI\_15U" (en adelante indistintamente en singular o plural el "Certificado OPI" o los "Certificados OPI", respectivamente), mismo que fue autorizado por esta Comisión mediante oficio número 153/S090/2015, de fecha 26 de marzo de 2015.
- II. A las 20:05:01 del 26 de marzo de 2015, la Emisora publicó a través de Emisnet con número de folio 584152 el "Aviso de Oferta Pública" de los Certificados OPI.
- III. El 31 de marzo de 2015, la Emisora emitió los Certificados OPI por un importe de emisión de 773,908,000 (setecientos setenta y tres millones novecientos ocho mil) UDIs equivalentes a \$4,099,999,741.60 M.N. (cuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional) considerando el valor de la UDI a la fecha de emisión.
- IV. Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2015 (en adelante el "Escrito del 27 de Julio"), recibido en esta Comisión, OHL realizó la entrega de información.
- V. Con fecha 12 de agosto de 2015 a las 14:40:47 horas, OPI publicó a través de Emisnet, con número de folio 615802, su reporte correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014 (en adelante el "Reporte Anual 2014"), al que adjuntó sus estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 acompañados del dictamen de los auditores independientes (en adelante los "Estados Financieros Consolidados de 2014"), mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y del cual, particularmente de su página 97, se desprende que Usted era el Director General de OPI.
- VI. Con fecha 12 de agosto de 2015, OPI publicó a las 14:45:53 horas a través de Emisnet, con número de folio 615804, el evento relevante a través del cual la Emisora informó al público inversionista el reenvío del Reporte Anual 2014 al que acompañó los Estados Financieros Consolidados de 2014, mismo que constituye información pública que puede ser consultada en la página de internet (red pública global) de la Bolsa, [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

**CONSIDERACIONES DE DERECHO:****PROSPECTO DE INFORMACIÓN.**

I.- Difundir información que indujo a error al público inversionista, al haber omitido publicar el 31 de marzo de 2015, en el Prospecto de Colocación la información de la Desviación en las Proyecciones al 2013, con la que contaba al momento de la publicación de dicho Prospecto, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora.

a) OPI es una sociedad controladora cuya única subsidiaria es Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante indistintamente "Conmex" o la "Concesionaria"), respecto de la cual OPI es titular indirecto del 93.5% de las acciones representativas del capital social de Conmex, a través del fideicomiso irrevocable número 429 de fecha 7 de octubre de 2004 (en adelante el "Fideicomiso de Pago Conmex"), en términos de lo descrito en el Prospecto de Colocación. Los principales flujos de OPI provienen indirectamente de la operación de su subsidiaria Conmex, tal como se desprende de sus Estados Financieros Consolidados 2014. Por su naturaleza, OPI no es una sociedad operadora y la totalidad de sus ingresos, diversos a los ingresos financieros, provienen de los derechos que tiene en su carácter de fideicomisario al amparo del Fideicomiso de Pago Conmex, a recibir flujos remanentes de dicho Fideicomiso de Pago Conmex, en la forma de dividendos, reembolsos y otras distribuciones derivado de las acciones representativas del capital social de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (en adelante "Conmex"), en el entendido que, dichos flujos remanentes son generados de la operación del Circuito Exterior Mexiquense a cargo de Conmex.

b) El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México (en adelante la "Secretaría"), con la participación del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (en adelante el "SAASCAEM"), otorgó a Conmex el título de concesión (en adelante el "Título de Concesión" o la "Concesión") para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del conjunto de autopistas que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (en adelante indistintamente el "Sistema", el "Circuito Exterior Mexiquense" o la "Vía Concesionada"). vigente hasta el año 2051.

Los términos de la Concesión se encuentran establecidos en el Título de Concesión otorgado a Conmex. El Título de Concesión contiene disposiciones que confieren a Conmex, subsidiaria de OPI, el derecho a recuperar el capital invertido en el Circuito Exterior Mexiquense, más una tasa de rendimiento anual real del 10%.

c) El 14 de diciembre de 2012, la Secretaría, el SAASCAEM y la Concesionaria, suscribieron la Quinta Modificación al Título de Concesión de Conmex en donde se acordó una ampliación a la vigencia de la Concesión hasta el 31 de diciembre de 2051; asimismo, se modificó la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

Condición Décima Novena de dicho instrumento relacionada con las tarifas aplicables al Sistema.

- d) El 26 de agosto de 2014, esta Comisión autorizó, mediante oficio número 153/107203/2014, la difusión del prospecto de colocación (en adelante indistintamente el "Prospecto de Connex" o el "Prospecto de Colocación de Connex") de la emisión de certificados bursátiles de la única subsidiaria de OPI identificados con clave de pizarra "CONMEX\_14U".
- a) Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora mediante el Prospecto en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2013, se desprende que, entre otra información, reveló lo siguiente (en adelante conjunta o separadamente de forma indistinta, la "Información de Tráfico 2013" o la "Información de los Aforos 2013"):

- (i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares y los ingresos por peaje durante 2012 y 2013, la Emisora detalló en los apartados "Volúmenes de Tráfico" e "Ingresos por Peaje" del numeral denominado "2. Descripción del Negocio de la Compañía" de la sección "IV. La Compañía" del Prospecto de Colocación, cifras y porcentajes que ilustran el desempeño de dichos rubros por tipo de vehículo y por fase de construcción del Sistema, y de lo que se desprende lo siguiente:

(A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") observados en los años 2012 y 2013 fueron de 244,908 y 247,585 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012 y 2013 fueron del 26.3% y del 1.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:

(B)

**AFOROS POR FASE**

	2011					2012					2013					2014				
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T		
<b>Aforos (TDPA)</b>																				
Fase I	109,358	123,856	126,059	171,805	329,018	120,633	123,493	111,108	134,335	329,569	130,199	132,615	137,259	143,944	344,017	133,416	132,636	134,176	142,719	343,946
Fase II	5,062	7,442	8,742	9,903	7,999	5,541	12,348	24,934	28,564	50,987	29,822	31,061	37,296	49,595	54,737	35,551	38,260	36,941	35,536	37,581
Fase III	-	-	-	27,643	6,916	34,419	46,464	82,076	68,420	53,452	48,166	73,318	76,102	79,777	74,113	77,824	71,905	72,762	77,479	74,385
<b>Total</b>	<b>114,420</b>	<b>131,298</b>	<b>134,801</b>	<b>209,351</b>	<b>343,913</b>	<b>160,693</b>	<b>182,905</b>	<b>166,152</b>	<b>231,329</b>	<b>334,516</b>	<b>168,187</b>	<b>176,994</b>	<b>250,657</b>	<b>268,316</b>	<b>272,830</b>	<b>246,791</b>	<b>249,161</b>	<b>248,107</b>	<b>255,703</b>	<b>256,912</b>
<b>TPOA Equivalente</b>	<b>127,472</b>	<b>146,825</b>	<b>152,013</b>	<b>187,974</b>	<b>314,284</b>	<b>160,372</b>	<b>205,341</b>	<b>216,059</b>	<b>255,608</b>	<b>314,211</b>	<b>250,938</b>	<b>260,254</b>	<b>275,862</b>	<b>290,702</b>	<b>298,539</b>	<b>269,305</b>	<b>269,248</b>	<b>268,174</b>	<b>285,189</b>	<b>272,098</b>
<b>Crecimiento (% anual)</b>																				
Fase I	-0.5%	12.3%	8.5%	12.9%	8.6%	10.4%	-0.2%	-11.9%	1.2%	-6.4%	7.9%	7.5%	21.5%	7.2%	11.2%	2.5%	-0.1%	-2.2%	-0.9%	-0.2%
Fase II	-	-	-	-	-	56.2%	74.0%	185.2%	175.0%	138.3%	212.8%	139.9%	81.0%	42.1%	82.1%	52.2%	21.2%	1.9%	-1.0%	8.2%
Fase III	-	-	-	-	-	140.2%	458.4%	-	-	-	88.1%	55.0%	28.7%	35.0%	43.7%	6.8%	2.2%	4.4%	2.9%	0.2%
<b>Total</b>	<b>2.0%</b>	<b>11.2%</b>	<b>17.1%</b>	<b>44.2%</b>	<b>25.8%</b>	<b>42.7%</b>	<b>39.3%</b>	<b>41.0%</b>	<b>36.8%</b>	<b>40.8%</b>	<b>35.0%</b>	<b>33.2%</b>	<b>27.2%</b>	<b>34.3%</b>	<b>28.9%</b>	<b>6.0%</b>	<b>-1.6%</b>	<b>-1.2%</b>	<b>-1.7%</b>	<b>1.1%</b>



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

S. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

(C) Los ingresos de peaje observados en 2012 y 2013 fueron \$1,894.8 millones de pesos y \$2,105.4 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012 y 2013 fueron del 33.0% y del 11.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012, respectivamente. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Prospecto de Colocación:

INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2010					2011					2012					2013					2014			
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	
<b>Ingresos de Peaje (Millones de MDN)</b>																								
Fase I	225.1	202.6	275.5	285.6	1,052.2	252.6	278.1	251.1	305.2	1,097.0	301.5	311.2	325.3	379.4	1,277.3	334.9	338.8	346.5	399.2	1,389.5	362.8	371.8	371.1	
Fase II	8.5	8.7	10.3	11.4	37.3	11.1	21.9	38.2	50.3	121.4	38.6	66.1	75.3	82.7	203.8	75.6	82.3	86.1	94.3	341.4	92.1	99.1	104.2	
Fase III	-	-	23.7	23.7	23.7	26.6	44.2	61.3	72.1	206.2	75.1	88.8	86.4	91.4	313.7	89.3	92.7	92.5	99.1	372.5	98.0	101.1	104.4	
<b>Total</b>	<b>233.6</b>	<b>211.3</b>	<b>299.5</b>	<b>307.7</b>	<b>1,113.2</b>	<b>290.3</b>	<b>344.2</b>	<b>290.7</b>	<b>427.4</b>	<b>1,424.6</b>	<b>415.2</b>	<b>466.1</b>	<b>487.2</b>	<b>553.4</b>	<b>1,894.8</b>	<b>504.4</b>	<b>519.9</b>	<b>525.2</b>	<b>592.7</b>	<b>2,105.4</b>	<b>552.9</b>	<b>572.0</b>	<b>580.1</b>	
<b>Crecimiento (% anual)</b>																								
Fase I	-2.9%	11.1%	12.8%	13.3%	30.2%	14.5%	4.7%	-4.8%	5.9%	4.3%	14.8%	11.2%	29.2%	11.2%	36.4%	11.1%	3.9%	4.5%	8.5%	8.8%	8.2%	1.7%	7.9%	
Fase II	91.8%	152.3%	271.7%	340.2%	325.4%	437.9%	353.2%	97.8%	64.8%	131.7%	33.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.0%	33.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.0%	15.7%	18.9%	20.7%	
Fase III	-	-	204.0%	209.5%	-	162.5%	82.6%	41.2%	28.7%	61.8%	18.8%	13.5%	7.1%	8.5%	11.8%	18.8%	13.5%	7.1%	8.5%	11.8%	9.4%	10.2%	12.0%	
<b>Total</b>	<b>21%</b>	<b>14.8%</b>	<b>17.0%</b>	<b>34.0%</b>	<b>36.8%</b>	<b>30.1%</b>	<b>25.5%</b>	<b>22.7%</b>	<b>33.2%</b>	<b>32.0%</b>	<b>44.3%</b>	<b>33.1%</b>	<b>38.9%</b>	<b>20.1%</b>	<b>33.0%</b>	<b>15.5%</b>	<b>12.2%</b>	<b>7.2%</b>	<b>9.0%</b>	<b>13.2%</b>	<b>9.8%</b>	<b>11.9%</b>	<b>11.8%</b>	

(ii) En el apartado denominado "Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía" del numeral denominado "1. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", que (énfasis añadido):

"Principales tendencias que afectan las operaciones de la Compañía"

A continuación se incluye una explicación de las principales tendencias que afectan las actividades y los resultados de operación de la Compañía.

(...)

Debido a los factores antes mencionados, el 78.1% del total de ingresos por \$10,728.0 millones reportado en 2013, equivalente a \$8,377.3 millones, no efectivo; y el 21.9% del total de ingresos, equivalente a \$2,350.7 millones, representó efectivo. Además, los "otros ingresos de operación" de la Compañía deberán disminuir a medida que el tráfico vehicular aumente y la tasa de rendimiento real se acerque a la contractual.

Tendencia favorable del Tráfico Promedio Diario

El crecimiento de los ingresos por cuotas de peaje depende principalmente del aumento del Tráfico Promedio Diario, que representa el número de vehículos que cruzan por cada caseta de cobro. La Concesión de la Compañía continúa reportando aumentos en el volumen de tráfico en tanto los patrones de tráfico se adaptan a la nueva opción de transporte. Al mismo tiempo, dado que la autopista de la Compañía

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

quedó prácticamente concluida en abril de 2011 y que las Fases I, II y III ya han estado en operación durante dos años, la tasa de crecimiento ha disminuido. Consecuentemente, mientras que de 2011 a 2012 el Tráfico Medio Diario se incrementó en 25.2%, de 2012 a 2013 se incrementó 0.9% y en los primeros nueve meses de 2014 aumentó 2.7% con respecto al mismo período de 2013.

La tasa de crecimiento ha aumentado marginalmente en 2014 debido a que el incremento real en la tarifa ha compensado parcialmente la desaceleración económica observada.

La Compañía continúa adoptando medidas para mejorar el desempeño de su autopista, incluyendo inversiones en señalamientos diseñados para encausar el tráfico hacia la misma, así como el uso de anuncios en radios y otros medios."

- (iii) En el apartado denominado "Descripción de las principales partidas" del numeral "1. Información Financiera Seleccionada" de la sección "V. Información Financiera", particularmente respecto a la partida "Otros Ingresos de operación", que:

"[...]"

El valor de la inversión está compuesto por todos aquellos costos y gastos incurridos para la construcción e instalaciones necesarias para la puesta en operación, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa los correspondientes a derechos de vía, costo de la obra, escalatorias, proyecto ejecutivo, costos preoperativos, contraprestaciones pactadas, gastos financieros, seguros, entre otros. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que Conmex esté en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. La Emisora – 2. Descripción del Negocio – (i) Actividad Principal – La Concesión).

"[...]"

- (iv) En el apartado denominado "Actividad Principal" del numeral "2. Descripción del Negocio de la Compañía" de la sección "IV. La Compañía", la Emisora señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051 y que esta no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. A continuación se transcribe en la parte conducente (énfasis añadido):

**"Vigencia y renovación.**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

La Concesión fue otorgada por una vigencia de 30 años, la cual fue prorrogada posteriormente hasta diciembre de 2051 y podrá ser prorrogada nuevamente a solicitud de Conmex (mientras se esté en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión), por un periodo adicional de 30 años a partir de la fecha en que la vigencia original hubiera vencido. En consecuencia, la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063. La SCEM escuchará cualesquiera solicitudes de prórroga y establecerá los nuevos términos y condiciones (incluyendo una nueva contraprestación), tomando en consideración la inversión requerida, costos futuros y otras proyecciones financieras que pudiera considerar relevantes para determinar la rentabilidad de la Concesión."

- (v) En relación con el rendimiento que Conmex obtendría por la inversión en la Concesión, en el numeral denominado "3. Factores de Riesgo" de la sección "1. Información General", que:

"[...]"

**Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.**

Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, **la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Conmex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). La Compañía podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.**

La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que la Compañía, a través de Conmex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. de C.V.

***El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.***

*El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado. (Ver Sección IV. "La Emisora - 2. Descripción del Negocio - (i) Actividad Principal - La Concesión").*

*La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por la Compañía. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.L. de C.V.

Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Connex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.

[...]

(...) Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión.

[...]"

- (vi) En el apartado "4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía" de la sección "V. Información Financiera", se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014, así como los Resultados de Operación Consolidados por el ejercicio 2012 y 2013, tal como se observa a continuación:

*"4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía"*

*Resultados de operación consolidados por el periodo de nueve meses concluido al 30 de septiembre de 2013 y 2014.*

[...]

*Ingresos por cuotas de peaje*

*Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 10.65%, equivalente a \$164.3 millones, al pasar de \$1,542.7 millones por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2013 a \$1,707 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 2.7% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 10% en la tarifa cobrada por vehículo.*

[...]

*Otros ingresos de operación*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. Número Oficio 210-81880-FTG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) a su inversión reconocida en el proyecto; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con una contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.*

[...]

### **Resultados de operación consolidados por 2012 y 2013**

[...]

#### **Ingresos por cuotas de peaje**

*Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 11.11%, equivalentes a \$210.6 millones, al pasar de \$1,894.8 millones en 2012 a \$2,105.4 millones en 2013, debido principalmente al aumento en la tarifa promedio por vehículo de 10%.*

[...]

#### **Otros ingresos de operación**

*Los otros ingresos de operación aumentaron 67.2%, equivalente a \$3,250.3 millones, al pasar de \$4,836.4 millones en 2012 a \$8,086.7 millones en 2013, derivado principalmente del proceso de refinanciación de Conmex concluido a finales del 2013. Conmex reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados, amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación. Según el Título de Concesión Conmex, dichos costos forman parte de la inversión sobre la cual se calcula la renta garantizada.*

[...]"

- (vii) En el apartado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013" del Anexo M que forma parte integrante del Prospecto de Colocación, se señalan los Resultados de Operación Consolidados por el periodo de tres meses y año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2014, tal como se observa a continuación:

"[...]"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

#### 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

[...]

#### Resultados de operación consolidados por el periodo de tres meses y año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2014

[...]

##### Ingresos por cuotas de peaje

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 16.2%, equivalente a \$91.3 millones, al pasar de \$562.7 millones por el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$654.0 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 8.2% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento en torno al 7.6% en la tarifa cobrada por vehículo.

Los ingresos por cuotas de peaje aumentaron 12.1%, equivalente a \$255.6 millones, al pasar de \$2,105.4 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$2,361.1 millones por el mismo periodo de 2014, principalmente como resultado de (a) un aumento del 4.1% en el volumen de tráfico, y (b) un aumento del 7.6% en la tarifa cobrada por vehículo.

(...)

##### Otros ingresos de operación

La partida de otros ingresos de operación representa una diferencia contable entre (i) la utilidad neta del año que se obtendría aplicando la tasa de rendimiento real anual (de conformidad con lo previsto en la Concesión) al capital invertido acumulado; y (ii) la utilidad neta real generada por la operación de la Concesión. El importe de otros ingresos de operación se contabiliza con contrapartida en la inversión por concesión considerando los correspondientes efectos tributarios.

Los otros ingresos de operación disminuyeron 61.3%, equivalente a \$2,833.7 millones, al pasar de \$4,621.5 millones en el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$1,787.8 millones en el mismo periodo de 2014, esta disminución se debe principalmente al proceso de refinanciación concluido a finales del 2013. En el cuarto trimestre del 2013 la Compañía reconoció \$4,621.5 millones en este rubro de los cuales \$2,320.1 millones corresponden a los gastos generados por dicha operación, mismos que incluyen el costo por rompimiento de derivados.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*amortización acelerada de los gastos de formalización de la deuda anterior, comisiones y otros gastos relacionados con el propio proceso de refinanciación.*

*Los otros ingresos de operación disminuyeron 25.1%, equivalente a \$2,030.4 millones, al pasar de \$8,086.7 millones en el año terminado el 31 de diciembre de 2013 a \$6,056.3 millones en el mismo período de 2014, esta disminución se debió principalmente al proceso de refinanciación concluido a finales del 2013.*

[...]"

- (viii) En los Estados Financieros de OPI al 31 de diciembre de 2013, adjuntos al Prospecto de Colocación como Anexo D del mismo, señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "d) *Inversión en concesiones*" de la Nota 3 denominada "*Resumen de las principales políticas contables*", lo siguiente:

"[...]"

*Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad mínima garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el título de concesión limitan su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por la Concesionaria en el proyecto. Adicionalmente, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al periodo otorgado.*

{...}"

- b) De la página 224 del Prospecto, se desprende que Usted era el Director General de OPI al momento de la publicación de dicho Prospecto de Colocación.
- 
- c) De la información proporcionada por la Emisora a esta Autoridad, y mediante el Escrito del 27 de Julio, se desprende que la Emisora, de la que Usted era Director General al momento de la publicación del Prospecto, previo a la publicación de dicho Prospecto de Colocación, y realizada bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de OPI, ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2013, conforme a lo siguiente (en adelante indistintamente la "Desviación en las Proyecciones al 2013" o las "Desviaciones en las Proyecciones al 2013"):



(3) se eliminan 31 palabras



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13, Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

(i) De la información y documentación que fue proporcionada por OHL particularmente de los archivos denominados "[REDACTED]"<sup>3</sup> (en adelante el "[REDACTED]"<sup>3</sup> y "[REDACTED]"<sup>3</sup>) se desprende que:

(A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2012 y 2013 eran de 256,816 y 341,557 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de aforos vehiculares proyectados por Conmex en diciembre de 2012 eran de 32.4% y 33.0% para los años 2012 y 2013, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "[REDACTED]" denominada "[REDACTED]"<sup>3</sup>, las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

2	Resumen	2011	2012	2013
3	Indice de inflación		1.0382	1.069345
4	Concesión CEM			
5	AU			
6	BU	165,683	223,966	306,090
7	CU	3,062	3,958	4,550
8	CA1	13,779	15,690	16,740
9	CA2	9,577	11,024	11,838
10	Aforo (Vehículos pagantes)	1,816	2,177	2,338
		193,916	256,816	341,557

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2012 y 2013 fueron \$1,935.4 millones de pesos y \$2,557.5 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013, eran de 37.5% y 32.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011 y 2012. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la "[REDACTED]" denominada "[REDACTED]"<sup>3</sup>, las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:

30	ESTADO DE RESULTADOS	2011	2012	2013
31	Ingresos			
32	Ingresos de Peaje (+) sin Iva	1,407,850	1,935,427	2,557,548
33		29%	37%	32%
34				

De los incisos (A) y (B) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el "[REDACTED]"<sup>3</sup> en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para los años 2012 y 2013; diferían de aquellas a las que la Emisora hizo



(3) se eliminan 55 palabras.

CNBV

COMISIÓN NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES

(4) se eliminan 8 palabras.

14. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

referencia en el Prospecto de Colocación en los términos expuestos en el inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Prospecto de Colocación eran menores a las empleadas en el [REDACTED], tal como se describe a continuación:

Año 2012:

Concepto	Cifras del [REDACTED] 3	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[REDACTED] 3	244,908	4.64%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[REDACTED] 3	1,894.8	2.10%

Año 2013:

Concepto	Cifras del [REDACTED] 3	Cifras incluidas en el Prospecto de Colocación	Diferencia
Aforo vehicular	[REDACTED] 3	247,585	27.51%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[REDACTED] 3	2,105.4	17.68%

(ii) De la comparación del [REDACTED] 3 con la información que consta en el Informe del Consultor Independiente de Tráfico [REDACTED] 4 que forma parte integrante del Prospecto de Colocación de Comex (en adelante el "Informe de Tráfico SDG"), se desprende lo siguiente:

- (A) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "[REDACTED] 3" del "[REDACTED] 3" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 31.71% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[REDACTED] 3" denominada "[REDACTED] 3" del [REDACTED] 3.
- (B) Las proyecciones de transacciones diarias para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado "[REDACTED] 3" del "[REDACTED] 3" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG"), son en promedio 37.49% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la "[REDACTED] 3" denominada "[REDACTED] 3" del [REDACTED] 3.

Lo señalado en los incisos (A) y (B) anteriores, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo A, y en la que se detallan los datos correspondientes a las



(3) se eliminan 40 palabras.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15, Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. de C.V.

Proyecciones Transacciones Diarias sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones Transacciones Diarias con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el [REDACTED]

(C) Los ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "[REDACTED]" del "[REDACTED]" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 61.33% menores a los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la "pestaña" denominada "[REDACTED]" del [REDACTED]

(D) Los ingresos de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el apartado denominado "[REDACTED]" del "[REDACTED]" del Informe de Tráfico SDG (en adelante "Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG") son en promedio 49.90% menores a los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la "[REDACTED]" denominada "[REDACTED]" del [REDACTED]

Lo señalado en los incisos (C) y (D) anteriores, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo B, y en la que se detallan los datos correspondientes a las Proyecciones de Ingresos por Peaje sin Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG y a las Proyecciones de Ingresos por Peaje con Incremento de Tarifas del Informe de Tráfico SDG, comparados con los datos de los ingresos por peaje de la Concesión proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en el [REDACTED]

d) La Desviación en las Proyecciones al 2013, descrita en el inciso b) anterior, y que ya era del conocimiento de OPI al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Prospecto de Colocación, bajo su responsabilidad de Director General de OPI en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, constituía información relevante de OPI, es decir, se trataba de información de la Emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, económica y jurídica, necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, en virtud de lo siguiente:

(i) El reconocimiento expreso de OPI, toda vez que bajo su responsabilidad de Director General de OPI, toda vez que incluyó la Información de los Aforos 2013, como parte de la información relevante de la Emisora que dio a conocer mediante el Prospecto de Colocación, en los términos señalados en el inciso a) anterior.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

- (A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada, y por lo tanto de los ingresos de peaje, dependen: (1) los principales ingresos de Conmex; (2) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (3) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:
- En el Título de Concesión se encuentran previstos dichos factores, de forma conjunta con las cifras proyectadas por la Emisora respecto de los mismos rubros, precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que se transcribe a continuación en la parte conducente:

*"TERCERA. "LA CONCESIONARIA", durante el plazo de la Concesión y de acuerdo a las Proyecciones Financieras contenidas en el Anexo 4 del presente Título, mismas que sirvieron como base para el otorgamiento de la Concesión y la determinación de su plazo, tiene derecho a recuperar su inversión total más una tasa interna de retorno fija del 10.0 % (diez punto cero por ciento) real anual.*

*La inversión total incluye los gastos financieros capitalizados durante el periodo de gracia que otorguen las entidades financieras que apoyen el proyecto.*

*En caso de afectarse los derechos al cobro para algún financiamiento o garantía de pago, el rendimiento que se establezca deberá ser contratado en condiciones de mercado.*

*Si en la operación de las autopistas, el flujo de vehículos resultare inferior al previsto en la proyección de aforos vehiculares contenida en el Anexo 5 del presente Título, "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de la concesión, con la finalidad de obtener la total recuperación de la inversión efectuada, más el rendimiento antes mencionado. Para tal efecto, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" los estudios correspondientes que respalden dicha circunstancia."*

En relación con lo anterior, vale la pena señalar que precisamente al amparo de dicha cláusula TERCERA es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión en los términos en los que tal como se señaló en el numeral (i) anterior, la misma Emisora reconoció en el numeral denominado "2. Descripción





(A) se eliminan 67 palabras.



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

17. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

del Negocio" de la sección "IV. La Emisora" del Prospecto de Colocación, mismo que fue transcrito en la parte conducente previamente, añadiendo asimismo que la vigencia de la Concesión no podría prorrogarse más allá de febrero de 2063.

- Lo señalado por el señor [redacted] Director de Planeación Financiera de OHL, controladora de Conmex, en la entrevista llevada a cabo el 4 de junio de 2015, la cual consta en el Acta parcial de esa misma fecha, levantada durante la Visita de Investigación practicada por esta Comisión, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"[...]

6. ¿Cuál es el objetivo de las proyecciones financieras? El señor [redacted] señaló que el primer objetivo es para determinar la Tasa Interna de Retorno. En su caso, si la rentabilidad no se obtiene conforme a las condiciones iniciales, se estudia de la ampliación del plazo, en el entendido de que depende de cada uno de los títulos de concesión porque cada uno es diferente, por ejemplo, también se puede hacer una revisión de tarifas.

[...]

El objetivo de las proyecciones es determinar las condiciones en las que la concesionaria alcanzará la rentabilidad del proyecto, como lo sería el aumento del plazo y/o de las tarifas. Las proyecciones tratándose de un proceso de equilibrio, son un mecanismo de estimación de la concesionaria para mostrarle al gobierno que debemos anticiparnos a que el saldo de la cuenta de rentabilidad garantizada se recupere adecuadamente.

[redacted] Asimismo agregó que ante dicho incremento se busca una solución de manera anticipada, en donde todas las partes involucradas salgan beneficiadas; es decir, gobierno concedente, concesionaria y usuario final de la autopista.

[...]

8. ¿Cuáles son los informes, archivos u hojas de cálculo que contienen los datos definitivos de la rentabilidad garantizada inicial y periódica de cada proyecto, incluyendo la Tasa Interna de Retorno de cada uno? El señor [redacted] manifestó que son los archivos de reconocimiento de inversión pendiente de recuperar.

[...]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(A) se eliminan 21 palabras.

18. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

El señor [REDACTED] <sup>4</sup> agregó que la tasa interna de retorno es fija, lo que se modifica es el monto de la inversión de la obra ejecutada que el gobierno autoriza y sobre ese monto se calcula lo que la concesionaria va a registrar por concepto de rentabilidad garantizada. En este sentido, al inicio del proyecto, tienes una cantidad proyectada por concepto de rentabilidad garantizada, sin embargo, de acuerdo como se va desarrollando la obra, se presentan factores que hacen que se modifique el monto de la inversión inicialmente contemplado, como es el caso de los tiempos y los materiales, y por lo tanto, el monto de la rentabilidad garantizada. Lo que se reconoce en los estados financieros, es únicamente con base en el monto de la inversión de obra ejecutada que se tiene aprobado por el gobierno. Asimismo agregó que el saldo de la cuenta de la rentabilidad garantizada se modifica de la siguiente manera: (i) va aumentando, en la medida en la que la que el monto de inversión de obra ejecutada se incrementa, en los términos que aprueba el gobierno, y (ii) se va disminuyendo en la medida en la que se va obteniendo flujo por la operación de la vía concesionada, hasta que el saldo llega a cero.

[...]

11. ¿Cuáles son todas las premisas o supuestos de valuación utilizadas para la elaboración de flujos tanto en los escenarios o modelos base así como las de sus respectivas modificaciones? El señor [REDACTED] <sup>1</sup> señaló que se utilizan los insumos y supuestos provistos por las distintas áreas [REDACTED] <sup>4</sup> Sin embargo, para dichas proyecciones se tiene que tomar en cuenta que los proyectos han cambiado en el tiempo, y los supuestos van evolucionando, por ejemplo, el proyecto inicial de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., es diferente al proyecto actual, por lo tanto hay que entender el proyecto en su contexto, en el que hubo cambios en la obra y varios procesos de refinanciación. Por otro lado, en el caso de Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., ocurrió el adelanto de la construcción de la etapa dos, y otras modificaciones como que el tramo de Ciudad Satélite se tuvo que hacer aterrizado y no elevado, por lo tanto, la base de cálculo de la rentabilidad garantizada se tuvo que modificar.

[...]

15. ¿Podría explicar qué situaciones determinan las variaciones en los ingresos o en los insumos que determinan las proyecciones, tales como aforos o tarifas? El señor [REDACTED] <sup>4</sup> comentó que es necesario entender el contexto de cada situación en particular; por ejemplo, el aumento en el aforo o ingresos en cierto periodo se puede explicar con la entrada en operación de una nueva fase.



(4) se eliminan 6 palabras

19. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
de INFRAESTRUCTURA, S.A.P.L., de C.V.

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE  
el área de tráfico utiliza premisas o supuestos elaborados por ellos mismos o por asesores externos.

16. ¿Con qué periodicidad se validan los modelos de las proyecciones y la tasa interna de retorno de cada proyecto? El señor [redacted] comentó que la autorización interna se realiza de manera anual, el CEO de la holding en España (OHL Concesiones), autoriza los Presupuestos de Largo Plazo y con la validación de los insumos por las distintas áreas.

[...]"

(B) De conformidad con lo señalado particularmente en el numeral 3, inciso a) del Anexo N de la Circular única de Emisoras (en adelante CUE), al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Información financiera seleccionada" del Prospecto, bajo su responsabilidad de Director General de OPI, debe de revelar aquellos factores o acontecimientos que puedan implicar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones que OPI conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad, considerando lo señalado en el inciso c) anterior.

(C) De conformidad con lo señalado en el numeral 3, inciso d) del Anexo N de la CUE, al que remite el Anexo H de la misma CUE, la Emisora, en el apartado denominado "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora", debe de revelar los eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información reportada no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la emisora, como es el caso de la información relativa a la Desviación en las Proyecciones que OPI conoció previo a la publicación del Prospecto de Colocación, y que realizó bajo su responsabilidad en su referido carácter de Director General de la Sociedad, considerando asimismo lo señalado en el inciso c) anterior.

(ii) Sirve para reforzar lo anterior, el hecho que de conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo H de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, bajo su responsabilidad de Director General de la Sociedad, la revelación de su información relevante en el prospecto de colocación de sus valores, como fue el caso del Prospecto de Colocación, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo H. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

[...]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

20. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

## I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]

### A) Principio de relevancia

*En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.*

*Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.*

*Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el documento, el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.*

[...]"


De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de OPI, bajo la responsabilidad de su director general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, previamente transcrito, a través de reportes, entre los que se encuentran los prospectos de información; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, ~~de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal~~, cuando en la revelación de un prospecto de información y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una Emisora como es el caso de OPI, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad.

- e) De lo expuesto a lo largo de los incisos a) a d) del presente numeral, y considerando que: (i) OPI, previo a la publicación del Prospecto de Colocación, conocía la información relativa a la Desviación en las Proyecciones al 2013; (ii) dicha información de la Desviación en las Proyecciones al 2013 constituía información relevante de OPI al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a: (a)

que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) que se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora, (iii) Usted, en su carácter de Director General de OPI, era el responsable de la difusión de la información relevante de la Emisora en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, y (iv) la información de la [REDACTED], no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por OPI, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad, al publicar el Prospecto, incluyendo su Anexo M denominado "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2014 y 2013"; se desprende que Usted en su carácter de Director General de OPI, era el responsable del contenido y oportunidad de la información relevante difundida por la Emisora, la cual difundió información que indujo a error al público inversionista, al haber omitido publicar el día 31 de marzo de 2015, en el Prospecto de Colocación, la información de la [REDACTED], con la que contaba al momento de la publicación de dicho Prospecto, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, por lo que presuntamente infringió lo previsto en el artículo 368, en relación con el artículo 2, fracción XII, y artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV.

## REPORTE ANUAL 2014

II.- Difundir información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 12 de agosto de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones con la que contaba al momento de la publicación de dicho Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, conforme a lo siguiente:

a) Del análisis de la información dada a conocer por la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de OPI, mediante el Reporte Anual 2014 en relación con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense al año 2014, se desprende que, entre otra información, reveló la información que se señala a continuación (en adelante indistintamente la "Información de Tráfico 2014" o la "Información de los Aforos 2014"): 

(i) En relación a la evolución que mostraron los aforos vehiculares y los ingresos por peaje durante 2012, 2013 y 2014, la Emisora detalló en los apartados "Volúmenes de Tráfico" e "Ingresos por Peaje" del numeral denominado "b. Información financiera por línea de negocio" de la sección "3. Información Financiera" del Reporte Anual 2014, cifras y porcentajes que

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

22. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

ilustran el desempeño de dichos rubros por tipo de vehículo y por fase de construcción del Sistema, y de lo que se desprende lo siguiente:

- (A) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron de 244,908, 247,585 y 255,871 vehículos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los aforos vehiculares de la Concesión en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 26.3%, 1.1% y 3.3%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

**AFOROS POR FASE**

	2012					2013					2014				
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO
<b>Aforos (TPDA)</b>															
Fase I	130,199	132,815	137,259	143,944	136,079	133,416	132,030	134,176	142,719	135,758	132,066	131,001	131,280	143,617	134,813
Fase II	29,822	31,061	37,196	40,595	34,717	35,551	38,260	36,941	39,536	37,581	40,847	43,319	44,367	50,193	44,706
Fase III	68,166	72,318	76,302	79,777	74,112	72,904	73,905	72,762	77,479	74,246	73,424	73,463	74,823	83,605	76,353
<b>Total</b>	<b>228,188</b>	<b>236,194</b>	<b>250,657</b>	<b>264,316</b>	<b>244,908</b>	<b>241,771</b>	<b>244,800</b>	<b>243,879</b>	<b>259,734</b>	<b>247,585</b>	<b>246,937</b>	<b>248,384</b>	<b>250,475</b>	<b>277,413</b>	<b>255,871</b>
<b>TPDA Equivalente</b>	<b>250,938</b>	<b>260,254</b>	<b>275,862</b>	<b>290,702</b>	<b>269,523</b>	<b>265,395</b>	<b>269,249</b>	<b>268,174</b>	<b>285,189</b>	<b>272,089</b>	<b>272,267</b>	<b>274,589</b>	<b>277,318</b>	<b>308,458</b>	<b>289,241</b>
<b>Crecimiento (% anual)</b>															
Fase I	7.9%	7.5%	23.5%	7.2%	11.2%	2.5%	-0.1%	-2.2%	-0.9%	-0.2%	-0.6%	-0.8%	-2.2%	0.6%	-0.7%
Fase II	212.6%	139.9%	49.6%	42.1%	82.1%	19.2%	23.2%	-1.0%	-2.6%	8.3%	14.9%	13.2%	20.1%	17.0%	19.0%
Fase III	98.1%	55.6%	26.7%	16.6%	41.3%	6.8%	2.2%	-4.4%	-2.9%	0.2%	0.9%	-0.6%	2.8%	7.9%	2.8%
<b>Total</b>	<b>38.6%</b>	<b>29.1%</b>	<b>27.8%</b>	<b>14.3%</b>	<b>26.3%</b>	<b>6.0%</b>	<b>1.6%</b>	<b>-2.7%</b>	<b>-1.7%</b>	<b>1.1%</b>	<b>2.1%</b>	<b>-1.5%</b>	<b>2.7%</b>	<b>6.6%</b>	<b>3.3%</b>

- (B) Los ingresos de peaje observados en 2012, 2013 y 2014 fueron \$1,894.8 millones de pesos, \$2,105.4 millones de pesos y \$2,361.0 millones de pesos, respectivamente, por lo que los porcentajes de crecimiento de los ingresos por peaje de la Concesión observados en los años 2012, 2013 y 2014 fueron del 33.0%, 11.1% y 12.1%, respectivamente, en relación con el año previo, es decir, 2011, 2012 y 2013. A continuación se reproduce en su parte conducente la información revelada en el Reporte Anual 2014:

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

23. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.L., de C.V.

### INGRESOS DE PEAJE POR FASE

	2012					2013					2014				
	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO	1T	2T	3T	4T	AÑO
<b>Ingresos de Peaje (Millones de MXN)</b>															
Fase I	501.5	311.2	325.3	339.4	1,277.3	334.9	338.8	346.5	369.2	1,389.5	362.8	371.8	373.8	414.3	1,522.7
Fase II	59.6	66.1	75.5	82.7	283.8	79.6	83.3	86.1	94.3	343.4	92.1	99.1	104.0	122.0	417.1
Fase III	75.1	80.8	86.4	91.4	333.7	89.2	91.7	92.5	99.1	372.5	98.0	101.1	104.4	117.8	421.2
<b>Total</b>	<b>436.1</b>	<b>458.1</b>	<b>487.2</b>	<b>513.4</b>	<b>1,894.8</b>	<b>503.6</b>	<b>513.9</b>	<b>525.2</b>	<b>562.7</b>	<b>2,105.4</b>	<b>552.8</b>	<b>572.0</b>	<b>582.1</b>	<b>654.0</b>	<b>2,361.0</b>
<b>Crecimiento (% anual)</b>	<b>23.02%</b>	<b>24.18%</b>	<b>25.71%</b>	<b>27.02%</b>		<b>23.92%</b>	<b>24.41%</b>	<b>24.95%</b>	<b>26.73%</b>						
Fase I	14.8%	11.9%	29.5%	11.2%	16.4%	11.1%	8.9%	6.5%	8.8%	8.8%	8.3%	9.7%	7.9%	12.2%	9.6%
Fase II	437.9%	201.2%	97.4%	64.8%	133.7%	33.5%	26.1%	14.1%	14.1%	21.0%	15.7%	18.9%	20.7%	29.3%	21.5%
Fase III	152.5%	82.6%	41.1%	26.7%	61.8%	18.8%	13.5%	7.1%	8.5%	11.6%	9.9%	10.2%	12.8%	18.6%	13.1%
<b>Total</b>	<b>44.3%</b>	<b>33.1%</b>	<b>38.9%</b>	<b>20.1%</b>	<b>33.0%</b>	<b>15.5%</b>	<b>12.2%</b>	<b>7.8%</b>	<b>9.6%</b>	<b>11.1%</b>	<b>9.8%</b>	<b>11.3%</b>	<b>10.5%</b>	<b>16.2%</b>	<b>12.1%</b>

- (ii) En relación con el rendimiento que Connex obtendría por la inversión en la Concesión, la propia Emisora señaló en el numeral "c) Factores de Riesgo" de la sección "1. Información General", que:

"[...]"

*Los reglamentos que determinan las tasas de ingresos máximas aplicables no aseguran que la Concesión sea rentable.*

*Los reglamentos gubernamentales que rigen la Concesión y las operaciones al amparo de la misma, establecen tarifas máximas que pueden cobrarse a los vehículos. Mientras que la Concesión establece una prórroga del periodo para lograr el rendimiento acordado sobre el capital acumulado invertido o, en ciertas circunstancias, para obtener el pago correspondiente si el gobierno del Estado de México decide no otorgar dicha prórroga, la Concesión no garantiza que el Circuito Exterior Mexiquense será realmente rentable. Cabe resaltar que el Título de la Concesión prevé que Connex tiene el derecho a recibir una tasa interna de retorno garantizada equivalente al 10% (diez por ciento). La Compañía podría no ser capaz de transmitir los aumentos en los costos de sus servicios debido a las tarifas máximas que puedan cobrarse.*

*La Concesión establece que las tarifas máximas serán ajustadas de forma anual conforme a la inflación (determinada por referencia al INPC). A pesar de que la Compañía, a través de Connex tiene las facultades para solicitar ajustes adicionales a las tarifas máximas bajo ciertas circunstancias, la Concesión establece que dicha solicitud únicamente será aprobada si el gobierno del Estado de México determina que se cumplieron ciertas circunstancias y condiciones especificadas en la Concesión. Por lo tanto, no puede existir certeza de que dicha solicitud será*

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*concedida. Si una solicitud para aumentar las tarifas máximas no es concedida, el negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones de la Compañía podrían verse afectados de manera adversa.*

***El rendimiento de la Compañía sobre la inversión en la Concesión podría no alcanzar los rendimientos estimados contemplados en los términos de la Concesión debido a, entre otros factores, el tráfico.***

*El rendimiento sobre la inversión en la Concesión está basado en los términos y condiciones de la Concesión, su duración y el monto de capital invertido, adicionalmente al monto de tarifas u otros ingresos cobrados, costos de servicios de deuda y otros factores. Por ejemplo, los volúmenes de tráfico y, por lo tanto, los Ingresos por Peaje se ven afectados por un número de factores incluyendo las tarifas, la calidad y proximidad de vías libres de cuota, precios de combustible, impuestos, reglamentos ambientales, energía adquirida por consumidores y condiciones económicas generales. El nivel de tráfico en una vía de cuota determinada también se ve influenciado fuertemente por su conexión con otras redes carreteras. En el pasado han existido diferencias relevantes entre los aforos reales y estimados de tráfico, las cuales han resultado en solicitudes para incrementar las tarifas y prorrogar el plazo de la Concesión con la finalidad de que la Compañía este en posibilidades de recuperar su inversión de capital más el rendimiento garantizado.*

*La mayoría de los ingresos en efectivo de Conmex derivan del cobro de las tarifas en las vías de cuota que opera. El nivel de Ingresos por Peaje depende de los volúmenes e intensidad de tráfico reportados por la vía de cuota. Dichos volúmenes e intensidad de tráfico podrían disminuir como resultado de un número de factores, incluyendo, entre otros, recesiones económicas generales, mayor inflación, tasas de interés, precios de combustible y cuotas ambientales y niveles menores de desarrollo habitacional en las regiones atendidas por la vía de cuota. Cualquier cambio en dichas circunstancias podría, también, llevar a un uso incrementado de vías libres de cuota, rutas alternativas y transporte público. Los niveles de tráfico en cualquier vía en particular se ven, también, influenciados por la conectividad de la vía con otros segmentos de la red de infraestructura de transporte federal o local u otras redes viales que no son manejadas o controladas por la Compañía. Adicionalmente, algunas porciones de la vía de cuota tienen una historia operativa breve que no permite predecir los patrones de tráfico en el corto plazo. No es posible asegurar que los niveles de tráfico actuales o esperados continuarán aumentando o siquiera se mantendrán estables. Cualquier disminución en el tráfico tendría un efecto adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. Adicionalmente, un aumento en el tráfico podría generar*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

25. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*requerimientos adicionales de gastos de capital en exceso al presupuesto operativo o forzar la búsqueda de financiamiento adicional, lo cual podría, asimismo, afectar el negocio de la Compañía, su condición financiera y resultados de operaciones de manera adversa.*

*Adicionalmente, las autoridades gubernamentales podrían implementar políticas que afecten el rendimiento contractual sobre la inversión de manera que la Compañía no haya anticipado. Dados dichos factores, no es posible asegurar que Conmex recibirá el rendimiento mínimo garantizado sobre la inversión en la Concesión según lo planeado, o que el rendimiento que se obtenga alcanzará las proyecciones estimadas.*

[...]

*(...) Sin embargo, es importante mencionar que la partida de "otros ingresos de operación" no debe considerarse para determinar la capacidad de generación de flujo de efectivo de la Compañía, ya que ésta se determina con base en la cobranza real derivada de los niveles de tráfico en la autopista durante la vigencia de la Concesión."*

- (iii) En el numeral denominado "b) Descripción del negocio" de la sección "2) La Compañía", la Emisora señaló que la vigencia de la Concesión había sido prorrogada hasta diciembre de 2051. A continuación se transcribe en su parte conducente (énfasis añadido):

**"b. Vigencia**

*La vigencia original de la concesión conforme al Título de Concesión era de 30 años. Con fecha 14 de diciembre de 2012, se celebró la quinta modificación al título de concesión de CONMEX, que le fue otorgado el 25 de febrero de 2003 por el GEM, consiste en reconocer y equilibrar las inversiones que ha requerido esta importante infraestructura, ajustándose para dichos efectos el plazo de la vigencia de la concesión hasta el año 2051."*

- (iv) En el apartado "c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía" de la sección "3. Información Financiera" que forma parte integrante del Reporte Anual 2014, señala que:

" c) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía

**i) Resultados de la operación**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

26. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*A continuación se describen las principales cuentas del estado de resultados*

*(...)*

***Ingresos por cuotas de peaje***

*(...)*

*Los ingresos por cuotas de peaje pasaron de \$ 2,105.4 millones de pesos en el 2013 a Ps. 2,361.0 millones de pesos en el 2014, representando un aumento de 12.1%. Esto se debe al incremento de tarifa que realizamos del 6% en términos reales y al crecimiento del tráfico del periodo.*

*(...)*

***Otros ingresos de operación***

*El Título de Concesión de Conmex incluye cláusula por la que se garantiza que tiene derecho a recuperar en el plazo contractual el capital invertido más una tasa interna de rentabilidad real anual neta de impuestos del 10%. En función de lo anterior, una vez iniciada la operación, La Compañía contabiliza como utilidad neta de cada periodo el importe resultante de aplicar la mencionada cláusula de rentabilidad garantizada. Para ello, registra como Otros Ingresos de Operación la diferencia entre la utilidad neta calculada con base en la cláusula de rentabilidad garantizada y la utilidad neta obtenida por las operaciones.*

*El importe de Otros Ingresos de Operación se contabiliza con contrapartida en la inversión en concesión considerando los correspondientes efectos tributarios. Se adjuntan como anexos a este reporte los estados financieros, en los cuales se pueden observar la contabilización de los Otros Ingresos de Operación.*

*(...)*

*En el 2014, los otros ingresos de operación alcanzaron los \$6,056.3 millones de pesos, los cuales se comparan contra los \$ 8,086.7 millones de pesos registrados en el 2013. Esta reducción se debe a que en el 4T13 se reconocieron los efectos de los gastos de refinanciación de la deuda, así como el rompimiento de los instrumentos financieros derivados de la misma."*

- (v) En los Estados Financieros Consolidados de 2014, señalan en el apartado *Rentabilidad garantizada* del inciso "c) *Inversión en concesión*" de la Nota 3 denominada "*Principales políticas contables*", lo siguiente:

*"[...]*

*Con base en estimaciones anuales de rentabilidad que tiene determinadas la administración de la Entidad, se estima que la rentabilidad mínima*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 37 palabras

27. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

garantizada reconocida será recuperada dentro del plazo normal de la concesión, y para el caso de no presentarse los flujos estimados de vehículos que den dicha rentabilidad, el Título de Concesión limita su determinación considerando el capital de riesgo que representan los recursos propios de financiación invertidos por la concesionaria en el proyecto. Adicionalmente, existen limitaciones en los plazos de extensión de los periodos de explotación los cuales limitan su extensión en un periodo máximo adicional al período otorgado. (...)"

b) De la página 97 del Reporte Anual 2014, se desprende que Usted era el Director General de OPI, al momento de la publicación del Reporte Anual 2014.

c) De la información proporcionada por la Emisora a esta Autoridad, y mediante el Escrito del 27 de Julio; se desprende que previo a la publicación del Reporte Anual 2014, se desprende que la Emisora, de la que Usted era Director General al momento de la publicación del Reporte Anual 2014, y en adición a la información de la [redacted] la Sociedad ya tenía conocimiento de información relacionada con la Información de Tráfico 2014, particularmente de aquella que se desprende del [redacted] en los términos siguientes (en adelante indistintamente en singular o plural, la [redacted] las [redacted] respectivamente, y de forma conjunta con la Desviación en las Proyecciones al 2013, las [redacted]):

(A) El aforo vehicular medido en promedio anual de tráfico diario ("TDPA") proyectado para el año 2014 era de 363,702 vehículos. Lo anterior, consta en las filas 2 a 10 de la "pestaña" denominada [redacted] las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación (énfasis añadido):

2	Resumen	2011	2012	2013	2014
3	Indice de inflación				
4	Concesión CEM		1,0382	1,069346	1,11211934
5	AU				
6	BU	165,683	223,966	306,090	325,604
7	CU	3,062	3,958	4,550	5,034
8	CA1	13,779	15,690	16,740	17,341
9	CA2	9,577	11,024	11,838	12,297
10	Aforo (Vehículos pagantes)	1,816	2,177	2,338	2,426
		193,916	256,816	341,557	363,702

(B) Los ingresos de peaje proyectados en 2014 fueron \$2,919.3 millones de pesos. Lo anterior, consta en las filas 30 a 34 de la [redacted] denominada [redacted] las cuales se reproducen en su parte conducente a continuación:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 22 palabras.

28. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

30	ESTADO DE RESULTADOS				
31		2011	2012	2013	2014
32	Ingresos				
33	Ingresos de Peaje (+) sin iva	1,407,850	1,935,427	2,657,548	2,919,310
34	Crecimiento %	26%	37%	32%	14%

De los incisos (A) y (B) anteriores, de forma conjunta con la información de las Desviaciones en las Proyecciones 2013, se desprende que en adición a la [redacted] en relación con la Información de Tráfico 2013 de los años 2012 y 2013, las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [redacted], en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Conmex en diciembre de 2012 para el año 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de OPI, diferían de aquellas a las que la Emisora hizo referencia en el Reporte Anual 2014, en los términos expuestos en el inciso a) del presente numeral, es decir, las cifras señaladas por la Emisora en el Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de OPI, eran menores a las empleadas en el [redacted], tal como se describe a continuación:

Respecto al año 2014, en los términos siguientes:

Concepto	Cifras del [redacted]	Cifras incluidas en el Reporte Anual 2014	Diferencia
Aforo vehicular	[redacted]	255,871	29.65%
Ingresos de peaje (millones de pesos)	[redacted]	2,361.0	19.12%

d) Las Desviaciones en las Proyecciones al 2014, descritas en el inciso c) anterior, que ya eran del conocimiento de OPI, al momento en que la Emisora llevó a cabo la publicación del Reporte Anual 2014, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de OPI, en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, constituían información relevante de la Sociedad, es decir, se trataba de información de la Emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, económica y jurídica, necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, en virtud de lo siguiente:

(i) El reconocimiento expreso de Emisora, toda vez que bajo su responsabilidad de Director General de OPI, toda vez que la información relacionada con el tráfico de vehículos del Circuito Exterior Mexiquense, fue incluida por la Emisora como parte de la información relevante de la Emisora (a) en el Reporte Anual 2014, al haber incluido la Información de los Aforos 2013 en los términos expuestos en el inciso a) del numeral II anterior, y (b) en el Reporte Anual 2014, en los términos señalados en el inciso a) anterior.

(ii) Conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la LMV, en relación con lo dispuesto en el artículo 104, párrafo primero, fracción III de la LMV, y en concordancia con



(A) se eliminan 6 palabras

29. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

lo establecido por el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, de la CUE y en el Anexo N de la misma, considerando que:

(A) Del aforo de los vehículos que transitan por la Vía Concesionada dependen: (1) los principales ingresos de OPI a través de Conmex; (2) la obtención del Rendimiento por la Concesión, y (3) por lo tanto, la vigencia de la Concesión; en virtud de lo siguiente:

- En el Título de Concesión precisamente como la base para determinar si la Concesionaria obtendrá el Rendimiento por la Concesión, tal como se desprende de la cláusula TERCERA, misma que fue previamente transcrita.

En este sentido, vale la pena volver a mencionar que precisamente al amparo de dicha cláusula es que se llevó a cabo la Quinta Modificación al Título de Concesión en los términos reconocidos por la propia Emisora.

- Lo señalado por el señor [REDACTED] Director de Planeación Financiera de OHL, en la Entrevista del 4 de Junio, en los términos señalados con anterioridad.

(iii) Sirven para reforzar lo anterior, las consideraciones siguientes:

- 1) De conformidad con la fracción I, inciso A) del Anexo N de la CUE, denominado "Principio de relevancia", es responsabilidad de la Emisora, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de OPI, en términos del artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, la revelación de su información relevante en el Reporte Anual como fue el caso del Reporte Anual 2014, incluso cuando no se encuentre explícitamente prevista en alguno de los incisos contenidos en dicho Anexo N. A continuación se transcribe la parte conducente (énfasis añadido):

[...]  
I. LINEAMIENTOS GENERALES

[...]  
A) Principio de relevancia

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos incisos contenidos en este instructivo, deberá proporcionarse toda aquella información relevante.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 30 palabras

30. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*Este principio deberá tomarse en cuenta al determinar la profundidad y amplitud con que deben desarrollarse los diversos temas que se establecen en este instructivo.*

*Será responsabilidad de la emisora, así como de las personas que suscriban el reporte anual, el determinar qué información es relevante de acuerdo con el contexto de las características particulares de cada emisora. Al determinar qué información es relevante deberán tomarse en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.*

*La Comisión podrá requerir la inclusión de información en adición o sustitución de la información requerida en este instructivo cuando la revelación de la misma a los inversionistas se considere necesaria.  
[...]"*

- 2) Del documento denominado "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]"), en relación con los documentos asimismo denominados "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]") y "[REDACTED]" (en adelante el "[REDACTED]") se desprende que la Sociedad, derivado de la actualización de la Desviación en las Proyecciones relacionada con la Información de Tráfico, conocía que debido a los aforos e ingresos de peaje, la Concesión de Conmex requeriría una ampliación a su vigencia por 6 años adicionales a partir del año 2051, esto es, finalizar en el año 2057, para recuperar el saldo de la Inversión pendiente de recuperar, a saber, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad, en términos reales, del diez por ciento (en adelante la "Ampliación de Vigencia Requerida"). A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo 2014:

"[...]"

*El resultado de dicho modelo es que la Concesión requeriría una ampliación de 6 años adicionales para recuperar el saldo de la inversión pendiente de recuperar. Es decir, recuperar el capital de riesgo y una rentabilidad en términos reales del 10%."*

- 3) Del Comparativo 2014 se desprende que la Emisora reconoce que efectivamente existieron las [REDACTED] para los ejercicios 2013 y 2014 respecto de la información de los ingresos de peaje al momento de la publicación del Reporte Anual 2014. A continuación se transcribe la parte conducente del Comparativo:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(3) se eliminan 33 palabras y 7 tabla.

31. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.



Asimismo, de los datos contenidos en los archivos [redacted] y [redacted] que generaron la gráfica anterior se desprende que, considerando las cifras proyectadas en el [redacted] para el año 2051 Connex contaría con un saldo proyectado relativo a la Inversión pendiente por recuperar que ascendería a \$136,850.327 millones de pesos por lo que se requeriría una ampliación a la vigencia de la Concesión de 6 años, es decir, finalizar en el año 2057, a efectos de estar en posibilidad de recuperar la inversión efectuada.

- 4) Los ingresos de peaje a partir del año "2015E" y hasta el año 2051 que se señalan en la pestaña "[redacted]" del [redacted] son en promedio 6.73% menores a los considerados en el [redacted]

Lo señalado en el párrafo anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo C, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [redacted] comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [redacted] para los años "2015E" a 2051.

- 5) De lo anterior, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [redacted], en relación con los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Connex para los años "2015E" a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [redacted] es decir, que se actualizaron las Desviaciones en las Proyecciones que la Emisora conocía al momento de la publicación del Reporte Anual 2014.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

13) se eliminan 60 palabras

32. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

De conformidad con el artículo 368, párrafo primero, de la LMV, está prohibida la difusión de información que induzca a error respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, como era el caso de OPI, bajo la responsabilidad de su director general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, a través de reportes, entre los que se encuentran el Reporte Anual 2014; entendiéndose que se difunde información que induce a error, salvo prueba en contrario, de conformidad con el segundo párrafo del mismo precepto legal, cuando en la revelación de un reporte y demás documentos informativos, se omite información relevante por parte de una emisora como es el caso de OPI, bajo su responsabilidad en su carácter de Director General de la Sociedad.

En adición a lo citado en los numerales I y II anteriores relativo a las [redacted] 3, cabe señalar que de la comparación del [redacted] 3 con los documentos denominados "[redacted]" 3 (en adelante "[redacted]" 3 y "[redacted]" 3 se desprende lo siguiente:

(a) Los aforos vehiculares medidos en promedios anuales de tráfico diario ("TDPA") proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 227 de la pestaña denominada "[redacted]" 3 del [redacted] 3 son en promedio 26.14% menores a los aforos vehiculares proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 2 a 10 de la pestaña denominada "[redacted]" 3 del [redacted] 3

Lo señalado en el inciso a) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo D, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de aforos utilizados en el [redacted] 3 comparados con las proyecciones de aforos que constan en el [redacted] 3 para los años 2015 a 2051.

(b) Los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en la fila 20 de la pestaña denominada "[redacted]" 3 del [redacted] 3 son en promedio 6.83% menores a los ingresos de peaje proyectados para los años 2015 a 2051 que constan en las filas 30 a 34 de la pestaña denominada "[redacted]" 3 del [redacted] 3

Lo señalado en el inciso (b) anterior, se describe en la tabla que se adjunta al presente como Anexo E, y en la que se detallan los datos correspondientes a las proyecciones de ingresos de peaje utilizados en el [redacted] 3 comparados con las proyecciones de ingresos de peaje que constan en el [redacted] 3 para los años 2015 a 2051.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

(13) se eliminan 22 palabras.

33. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

De los incisos a) y b) anteriores, se desprende que las cifras proyectadas que fueron utilizadas en el [redacted] en relación con los aforos vehiculares y los ingresos de peaje de la Concesión proyectados por Comex para los años 2015 a 2051, son menores a las cifras proyectadas en diciembre de 2012 que fueron utilizadas en el [redacted].

De lo expuesto a lo largo de los incisos a) a d) del presente numeral, y considerando que: (i) OPI, previo a la publicación del Reporte Anual 2014, conocía la información relativa a las [redacted] (ii) que dicha información de las [redacted] constituía información relevante de OPI al tratarse de información que resultaba necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, operacional y económica, y sus riesgos, y que era necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia Emisora, particularmente debido a (a) que indican una tendencia a la baja que podría afectar significativamente la obtención del rendimiento por la operación del Sistema, particularmente reflejado en las cuentas denominadas "Rentabilidad Garantizada" y "Otros Ingresos" y, por lo tanto, el impacto que dicha información tiene respecto de la vigencia de la Concesión, y (b) se trataba de eventos conocidos por la administración que podían causar que la información reportada no fuera indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la Emisora, (iii) Usted, en su carácter de Director General de OPI, era el responsable de la difusión de la información relevante de la Emisora en términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV, y (iv) que la información de las [redacted] no obstante que era información relevante de la Emisora, fue omitida por OPI al publicar el Reporte Anual 2014, incluso como parte de los "Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de La Compañía"; se desprende que Usted, en su carácter de Director General OPI, era el responsable del contenido y oportunidad de la información difundida por la Emisora, la cual difundió información que indujo a error al público inversionista respecto a la situación financiera, al haber omitido publicar el día 12 de agosto de 2015, en el Reporte Anual 2014, la información de la Desviación en las Proyecciones con la que contaba al momento de la publicación de dicho Reporte Anual 2014, misma que revestía el carácter de información relevante de la Emisora, por lo que presuntamente infringió lo previsto en el artículo 368, en relación con el artículo 2, fracción XII, y artículo 44, párrafo tercero, fracción V, de la LMV.

Para facilidad de referencia, a continuación se transcribe la parte conducente de los preceptos jurídicos antes mencionados:

De la LMV:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-XI. [...]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

34. Número Oficio 210-81880-ETG/2015  
ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

*XII. Información relevante, toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.*

*XIII.-XXIV. [...]"*

*"Artículo 44. [...]"*

*El director general, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá:*

*I.-IV. [...]"*

*V. Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en esta Ley, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros.*

*VI.-XIV. [...]"*

*"Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.*

*Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable."*

En tal virtud, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas invocadas, como presunta infractora, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario el 18 de enero de 2005, se le concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

35. Número Oficio 210-81880-ETG/2015

ING. JORGE ALFONSO RUBIO DÍAZ

DIRECTOR GENERAL ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I., de C.V.

surta efectos la notificación del presente oficio, a fin de que en ejercicio del derecho de audiencia que le otorga el artículo 391, fracción I, de la LMV, por escrito, ante la Dirección General de Delitos y Sanciones, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo así, o bien, que en su contestación no aporte elementos que comprueben que su actuación se encontró apegada a la normatividad aplicable en términos de lo previsto por la fracción II, de dicho precepto legal, en relación con el artículo 64 del referido Reglamento de Supervisión, se tendrá por acreditada la infracción descrita en el presente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 392, fracción I, inciso c), de la referida Ley, se procederá a imponer la sanción administrativa a que se haya hecho acreedor. La respuesta que se presente deberá también ser enviada en un archivo en formato MS Word por correo electrónico a las siguientes direcciones: gpatinom@cnbv.gob.mx y jaceves@cnbv.gob.mx, en el entendido de que para efectos del cómputo del plazo se considerará sólo aquella fecha en que sea recibida por escrito ante esta Comisión.

Lo anterior, con base en la facultad conferida al que suscribe el presente, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción XIX, y 12, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con los artículos 10, 12 y 15, primer párrafo, este último en relación con el artículo 37, fracciones I, X, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, como en el Artículo Primero, inciso a), del "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas", publicado en el citado Diario Oficial el 21 de noviembre de 2014, modificado mediante Resolución publicada en el propio Diario el 19 de diciembre de 2014, y artículo 1, fracciones I y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009, modificado mediante Resoluciones publicadas en el mismo Medio Oficial el 8 de mayo, el 5 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013, así como 3 de enero y 28 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

  
LIC. EDGAR MANUEL BONILLA DEL ÁNGEL  
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Anexos: Los que se indican.

**Motivación de la Clasificación del “Derecho de audiencia para efectos de sanción administrativa emitido al C. Jorge Alonso Rubio Díaz, con el número de oficio 210-81880-ETG/2015” emitidos por esta Dirección General de Delitos y Sanciones.**

Elaborada de conformidad con el artículo 10 de los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de abril de 2006.

- (1) El nombre de la persona física es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (2) La rúbrica, antefirma, media firma o firma, es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable al titular.
- (3) Información relativa a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico y/o administrativo.
- (4) Información relativa a personas físicas y/o morales, terceras al procedimiento.

Fundamentación y Motivación:

Por lo que respecta a las referencias anteriores [(1), (2), (3), (4)] del presente oficio se Fundamentan y Motivan dentro del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. el 11 de junio de 2002.